

A la letra, la Cámara de Diputados dice...

Leyes, reformas, decretos, reglamentos y circulares.

20 | OCTUBRE | 2023

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación.



Imagen: <https://newsreportmx.com/2020/08/10/urge-disenar-nueva-relacion-entre-el-estado-mexicano-y-los-pueblos-indigenas-y-afromexicanos-cndh/>

Artículo Único. - Se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VII. ...

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

Para mayor información, ponemos a su disposición el correo: dsai@diputados.gob.mx



DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
(DOF 20-10-2023)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	12-10-2021 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Presentada por el Dip. Alan Castellanos Ramírez (PRI). Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos. Diario de los Debates, 12 de octubre de 2021.
02	23-03-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Aprobado en lo general y en lo particular, por 465 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 17 de marzo de 2022. Discusión y votación, 23 de marzo de 2022.
03	29-03-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley Para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de inserción de actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas. Se turnó a las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos. Diario de los Debates, 29 de marzo de 2022.
04	12-09-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de actividades productivas para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 14 de marzo de 2023. Discusión y votación 12 de septiembre de 2023.
05	20-10-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2023.

12-10-2021

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Presentada por el Dip. Alan Castellanos Ramírez (PRI).

Se turnó a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con opinión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Diario de los Debates, 12 de octubre de 2021.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 4o. Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Diario de los Debates

Ciudad de México, martes 12 de octubre de 2021

El presidente diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna: Tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Alan Castellanos Ramírez: Con la venia de la Presidencia.

Me gustaría expresar, desde la más alta tribuna del país, mi agradecimiento a las ciudadanas y ciudadanos del municipio de La Paz y Chimalhuacán, que integran el distrito 39 en el estado de México, por su confianza para ser su voz en este recinto. Asimismo, reitero mi compromiso social con todas y todos los mexicanos. Agradezco con afecto a quienes nos siguen a través del Canal del Congreso, de los diferentes medios de comunicación y asimismo de las redes sociales.

Las micro, pequeñas y medianas empresas tienen una importancia para la economía mexicana. No solo por producir y distribuir los bienes y servicios que hoy llegan a tu casa, sino también porque generan empleos en tu comunidad, contribuyen al desarrollo y crecimiento económico y se adaptan a los cambios tecnológicos, mejorando así las condiciones para atender las necesidades de todas y todos los ciudadanos.

Según los datos más recientes del Instituto Mexicano para la Competitividad en México, las Mipymes representan el 72 por ciento del total de las empresas generadoras de empleo y, por ende, su contribución al producto interno bruto es del 52 por ciento. Por lo que debemos verlas como la base de la economía mexicana.

Las empresas más pequeñas ayudan a reducir la pobreza, creando trabajo y oportunidades económicas en sus lugares de origen. Así como en el municipio de Chimalhuacán tenemos a nuestros artesanos y emprendedores, que bordan trajes con hilo de canutillo y a los que trabajan la piedra, que son los canteros. Y en el municipio de La Paz, los talabarteros y también nuestros comerciantes, que ahí radica nuestro municipio.

A pesar de ser una fuente muy importante en la economía del país, las Mipymes no cuentan con muchos de los recursos necesarios para que se desarrollen de una manera plena, ya que existen grandes problemas que las afectan.

Hoy en día el gobierno de México establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación la eliminación del Programa de Apoyo de Financiamiento a Microempresas Familiares y Microcréditos para el Bienestar. Ante tal acto, perderán un 90 por ciento de los recursos destinados.

De igual manera, este gobierno ha limitado que los emprendedores cuenten con las herramientas necesarias para hacer uso de los programas sociales.

Abro un breve paréntesis: exhorto a que regresen los comedores comunitarios y las instancias infantiles que tanto beneficiaban a la economía familiar.

Actualmente, por los estragos del covid-19, tenemos grandes retos para incentivar y reactivar la economía, la creación de empleos dignos y de calidad para todos. En el Grupo Parlamentario del PRI consideramos impulsar a las pequeñas organizaciones con rasgos sociales o de una naturaleza familiar, que tienen como objetivo económico sostenerse en el mercado con el fin de mantener y dar prosperidad a las familias mexicanas.

En nuestros días, existen barreras identificadas: la informalidad, la falta de garantías de compromiso, de que sea o no una empresa solidaria y la institucionalidad son algunos de los factores que impiden que estas empresas crezcan. Cada vez es más difícil que una persona acceda a un préstamo bancario para impulsar su negocio o empresa.

Es por ello que presento ante ustedes esta iniciativa, que reforma los artículos 4o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que tiene por objeto impulsar las bases para que la Secretaría de Economía promueva e incentive la inversión de capital privado con el propósito de desarrollar la producción empresarial de la Mipymes, fortaleciendo su producción y competitividad a escala nacional.

Asimismo, la presente reforma cuenta con un enfoque particular dirigido a la inclusión económica de los pueblos indígenas y afromexicanos, fomentando sus actividades y costumbres, pues representan una cifra importante en el desarrollo económico.

Compañeras y compañeros diputados, en el PRI estamos convencidos de la necesidad de actualizar nuestro marco jurídico, a fin de garantizar el derecho de las personas emprendedoras; debemos sentar las bases para que el gobierno de México promueva e incentive una inversión de capital privado para el óptimo desarrollo de las mismas, que genera un impacto positivo en la economía.

Esta, es la oportunidad para que nuestros compañeros del grupo mayoritario y sus aliados muestren voluntad política con el sector privado y para que avancemos todos juntos por un bien mayor que es México.

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado Alan Castellanos Ramírez: Es cuanto. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4o. y 10 de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, suscrita por el diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

Quien suscribe, Alan Castellanos Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los ejes medulares de la economía mexicana es el desarrollo e impulso al crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) derivado de que abundan en el tejido socioeconómico de cualquier país en variables como el número de establecimientos, la generación de empleos, la producción y distribución de bienes y servicios, la distribución del ingreso, la flexibilidad de adaptarse a cambios tecnológicos, la distribución de la riqueza, entre otros. Hoy, los gobiernos de países en desarrollo reconocen esta importancia de las Mipyme por su contribución al desarrollo regional y local.

En México, las Mipyme constituyen un gran porcentaje de las empresas, generadoras de empleo (72 por ciento) y, por ende, su contribución de 52 por ciento al producto interno bruto. **1** Lo anterior es una clara señal de debemos poner atención a este tipo de empresas y verlas como lo que en realidad son: la base de la economía mexicana.

Las pequeñas y medianas empresas (Pyme) cuentan con la más amplia gama de giros productivos, comercializadores y de servicios y tienen la tendencia a realizar actividades autónomas que tienen relación con las empresas más grandes, y de este modo sufriendo la influencia de éstas que suelen someterlas, minimizando sus posibilidades de desarrollo o establecer una interdependencia.

A pesar de ser una fuente muy importante en la economía del país, las Pyme no cuentan con muchos de los recursos necesarios para que se desarrollen de una manera plena y existen en el país grandes problemas que las afectan en gran medida.

En México sólo 7 por ciento de las Pyme ha podido tener acceso y combinar el apoyo del gobierno, en comparación con el 33.6 en la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Las formas de ayuda reembolsables han sido las más populares con 5 por ciento de las Pyme. **2** Ello que representa que de cada 100 Pyme mexicanas, sólo 7 han podido tener acceso al apoyo del gobierno a partir de la pandemia de Covid-19, lo que contrasta con casi 34 empresas que lo hacen en promedio entre los países de la OCDE. En contraste, a nivel OCDE, el promedio de Pymes que recibieron apoyos gubernamentales fue de entre 20 y 40 por ciento.

Además, la OCDE informó que la baja productividad de las Mipyme es una de las características del sector en México, donde el organismo identifica un área de oportunidad para mejorar. De igual manera, destaca la necesidad de una mayor digitalización más allá del impulso que tomó el comercio electrónico, aunado a la necesidad de elevar las habilidades informáticas entre el sector, así como en la reducción de los costos administrativos para poder iniciar un negocio.

El país tiene una gran población de microempresas de baja productividad; el sector Mipyme contribuye a 71 por ciento del empleo y 37 del valor agregado, contra el promedio de la OCDE, de 69 y 59, respectivamente, y también tienen una parte importante del autoempleo, con 31.9. **3**

De acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Inegi, **4** en México la mayoría de las empresas son micro, pequeñas o medianas y gran parte de la actividad económica y el empleo están estrechamente ligados a ellas.

Durante 2018 se registraron poco más de 4.1 millones de Mipyme en México, clasificadas en los sectores de manufacturas, comercio y servicios privados no financieros. De estas, 4 millones 57 mil 719 son microempresas y 111 mil 958, pequeñas y medianas empresas.

Las microempresas no tienen más de diez empleados y les dan empleo a diez millones de personas. Por otro lado, las pequeñas y medianas empresas les dan trabajo a otros ocho millones de personas; en total, las Mipyme emplean a 18 millones de mexicanos. **5**

Estas cifras y datos son de vital importancia pues muestran que el distanciamiento social y el confinamiento, sin duda necesarios para evitar el contagio en esta época de pandemia, han provocado cierre de negocios, estancamiento de la economía y pérdida de fuentes laborales.

Por ello, frente a este escenario, simultáneamente a la estrategia para evitar los contagios y atender a la población afectada por la pandemia; diversos actores han externado la necesidad de apoyos por parte del gobierno federal para las micro, pequeñas y medianas empresas, todos han coincidido en que debe instrumentarse un plan urgente para apoyar a estas unidades económicas con el objetivo de evitar más cierres y pérdida de empleos.

Estas empresas están enfrentando la falta de ingresos por la situación de emergencia sanitaria por el Covid-19, y lo están haciendo sin ningún apoyo del gobierno federal. Las Mipyme que no han despedido a sus trabajadores, es porque han logrado acuerdos para poder bajar salarios sin que se vean en la necesidad de despedirlos, otras han eliminado prestaciones o beneficios para sus colaboradores.

Pero hay otras empresas de este tipo que no tienen los recursos suficientes para poder hacer frente a esta crisis, por lo que todos los indicadores de la economía ya están reflejando los efectos de la pérdida de fuentes de empleos, cierres de negocios y falta de apoyos.

Sin duda, son importantes y necesarios los apoyos para las personas que menos tienen y que no cuentan con un empleo formal, pero también lo es, para destinar recursos para las empresas y negocios que crean fuentes de empleo, y que hacen posible que sus trabajadores cuenten con ingresos y seguridad social para ellos y sus familias, lo que a su vez redundará en impuestos para el gobierno y un mayor consumo. Sin empleos formales e ingresos este círculo virtuoso no se complementará.

El objetivo de esta reforma es impulsar las bases para que la Secretaría de Economía promueva e incentive la inversión de capital privado, con el propósito de desarrollar la producción empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo su producción y competitividad a escala nacional y global.

Asimismo, la presente iniciativa cuenta con un enfoque particular, dirigido a la inclusión económica de los pueblos indígenas, fomentando sus actividades y costumbres a fin de que representen una cifra importante en el desarrollo económico.

Sobre el particular y de acuerdo con lo establecido con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, las Pymes representan actores claves para incrementar el crecimiento potencial de América Latina. Estas empresas se caracterizan por una gran heterogeneidad en su acceso a mercados, tecnologías y capital humano, así como su vinculación con otras empresas, factores que afectan su productividad, capacidad de exportación y potencial de crecimiento. **6** Debemos establecer las bases para que el Gobierno de México, promueva e incentive la inversión de capital privado para el óptimo desarrollo de la Mipyme que generará un efecto positivo en la economía mexicana.

Por ello no debemos dejar de mencionar el gran problema y falta de desarrollo y emprendimiento económico que padecen las comunidades y pueblos originarios, constituyendo más de 8.5 por ciento de la población, la proporción más elevada de todas las regiones del mundo, pero también son los que tienen a la mayor proporción de personas en situación de pobreza extrema, de acuerdo con un informe de la Organización Internacional del Trabajo. **7**

Dicho informe señala también que datos de nueve países latinoamericanos indican que los pueblos indígenas comprenden cerca de 30 por ciento de las personas que viven en pobreza extrema. El promedio mundial de poblaciones indígenas en esa situación es de 19 por ciento. **8**

Comparativamente, esa cifra significa que los pueblos autóctonos de América Latina son tres veces más proclives a padecer ese flagelo que otros grupos de población.

Ante esta situación es preciso destacar que México forma parte del Convenio 169 de la OIT, “sobre pueblos indígenas y tribales”, que refiere en mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan y garantizar el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera. **9**

Sin embargo, en México continúan prevaleciendo casos de pobreza y pobreza extrema, por lo que es necesario impulsar los mecanismos necesarios a fin de enfrentar los obstáculos en la esfera laboral de emprendimiento y de financiamiento, con el propósito de proveer de soluciones a estos fenómenos.

El país enfrenta una situación similar, ya que, de acuerdo con las cifras del Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas, en México hay 16 millones 933 mil 283 indígenas, que representan 15.1 por ciento de la población total y existen 68 pueblos indígenas, cada uno hablante de una lengua originaria propia, las cuales se organizan en 11 familias lingüísticas y se derivan en 364 variantes dialectales. **10**

De acuerdo con el Inegi, 25.7 millones de personas, es decir, 21.5 por ciento de la población, se autoadscribe como indígena. Mientras tanto, 12 millones de habitantes (10.1 por ciento de la población) señalaron vivir en hogares indígenas. También, el 6.5 por ciento de la población nacional se encuentra registrada como hablante

de una lengua indígena, representando a 7.4 millones de personas. **11** Así, la nación continua vulnerable ante la desigualdad, pues de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo, entre 2018 y 2020, el porcentaje de la población hablante de lengua indígena en situación de pobreza aumentó de 75.8 por ciento a 76.8 por ciento y el de la población no hablante de lengua indígena en situación de pobreza cambió de 39.3 por ciento a 41.5 por ciento y respecto al porcentaje de la población en situación de pobreza extrema, entre 2018 y 2020, se observa un incremento en este indicador para ambos grupos al pasar de 35.1 por ciento a 35.7 por ciento para la población hablante de lengua indígena y de 5.2 por ciento a 6.8 por ciento para la población no hablante de lengua indígena. **12**

En artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala: “En los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Además, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico”. **13**

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece “impulsar una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulta indispensable y que puede definirse con este propósito: construiremos la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie”. **14**

Por lo expuesto es necesario que en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa se fomente que las micro pequeñas y medianas empresas indígenas tengan apoyos suficientes a través de la planeación y ejecución de los programas y políticas de fomento y desarrollo que el Estado desarrolla, con el propósito de mejorar un mejor ciclo económico de los agentes antes mencionados.

En virtud de todo lo antes expuesto esta propuesta tiene por objetivo establecer dentro de las directrices de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, las bases para que el gobierno fomente la inversión de capital privado para el desarrollo empresarial, así como las actividades productivas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanas de todo México.

Decreto que reforma y adiciona los artículos 4 y 10 a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Único. Se **adicionan** un inciso e) al artículo 4 y la fracción IV al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 4. Son objetivos de esta ley

I. Establecer

a) a d)...

e) La Secretaría promoverá e incentivará la inversión de capital público y privado con el propósito de desarrollar la producción empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo su producción y competitividad a escala nacional y global.

II. ...

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme debe atender los siguientes criterios:

I. a III. ...

IV. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicana a nivel regional, estatal y municipal;

V. a X. ...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Instituto Mexicano para la Competitividad. *Desarrollando las Pymes que el país requiere*. Disponible en https://imco.org.mx/pymes_que_requiere_mexico_2009/

2 *Perspectivas del emprendurismo y las pequeñas y medianas empresas 2021*, OCDE. Disponible en <https://www.oecd.org/publications/oecd-sme-and-entrepreneurship-outlook-2021-97a5bbfe-en.htm>

3 Ibidem.

4 Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, Inegi. Disponible en

<https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2018/>

5 Ibidem.

6 Consultado en *Acerca de microempresas y Pymes*. Cepal, <https://www.cepal.org/es/temas/pymes/acerca-microempresas-pymes>

7 Organización Internacional del Trabajo, "Convenio sobre pueblos indígenas y tribales", disponible en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169

8 Ibidem.

9 Organización Internacional del Trabajo, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Convenio número 169 de la OIT, "sobre pueblos indígenas y tribales". Disponible en

https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-americas/-ro-lima/do_cuments/publication/wcms_345065.pdf

10 Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas. *El mundo indígena 2020: México*. Disponible en <https://www.iwgia.org/es/mexico/3745-mi-2020-mexico.html>

11 Inegi. "Numeralia indígena 2015", en Indicadores Socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2015. Disponible en

<https://www.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128>

12 Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. "Coneval presenta las estimaciones de pobreza multidimensional 2018 y 2020". Disponible en

https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documentos/2021/COMUNICADO_009_MEDICION_POBREZA_2020.pdf

13 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf

14 Gobierno de México. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2021.— Diputados y diputadas: Alan Castellanos Ramírez, Cristina Amezcua González, Eduardo Enrique Murat Hinojosa, Eufrosina Cruz Mendoza, José Guadalupe Fletes Araiza, Karina Marlen Barrón Perales, Laura Lorena Haro Ramírez, Lorena Piñón Rivera, Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Miguel Sámano Peralta, Óscar Gustavo Cárdenas Monroy, Rodrigo Fuentes Ávila, Sayonara Vargas Rodríguez, Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Castellanos Ramírez. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad para dictamen y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos para opinión.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, jueves 17 de marzo de 2022	Sesión 21 Anexo I

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. . . .

5

DICTAMEN DE LA:

Comisión de Economía,
Comercio y Competitividad.

A LA:

Iniciativa con proyecto de decreto
que reforma y adiciona los artículos
4º y 10 de Ley para el Desarrollo de
la Competitividad de la Micro,
Pequeña y Mediana Empresa.

A CARGO DE LA DIPUTADO:

Alan Castellanos Ramírez, del PRI.

EXPEDIENTE:

414

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
COMERCIO Y COMPETITIVIDAD A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 4º Y 10 DE LA LEY PARA EL
DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 4º y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 180, numeral 1, y 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa en comento y somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del día 12 de octubre de 2021 el diputado Alan Castellanos Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 4º y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2.- Con oficio D.G.P.L. 65-II-1-60 del 12 de octubre de 2021, y con número de expediente 414, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos, para opinión.

3.- El 25 de noviembre de 2021 la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, recibió mediante Oficio No. LXV/CPIA/132/2021 la Opinión a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 4º y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos.

4.- Con oficio CECC/LXV/030/2021 del 30 de noviembre de 2021, la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, solicitó a la Mesa Directiva prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa que se señala para poder emitir el respectivo dictamen.

5.- Con oficio D.G.P.L. 65-II-1-292 del 15 de diciembre de 2021, y con número de expediente 414, la Mesa Directiva autorizó prórroga hasta el 30 de abril de 2022 para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 4º y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA:

La iniciativa tiene como objetivo establecer, dentro de las directrices de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, las bases para que el gobierno fomente la inversión de capital privado para el

desarrollo

empresarial, así como a las actividades productivas de las comunidades y pueblos indígenas y afroamericanas de México.

El Proyecto presentado, reforma los artículos 4 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 4. ... I. ... a) a d) ... No hay correlativo II. ... a) a i). ...	Artículo 4. ... I. ... a) a d) ... e) La Secretaría promoverá e incentivará la inversión de capital público y privado con el propósito de desarrollar la producción empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo su producción y competitividad a escala nacional y global. II. ... a) a i). ...
Artículo 10. ... I. a III. ... IV. Contener objetivos a corto, mediano y largo plazo; V. a X. ...	Artículo 10. ... I. a III. ... IV. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicana a nivel regional, estatal y municipal;

**PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 4 Y 10 DE LA
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	V. a X. ...

III. METODOLOGÍA:

La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad realizó el análisis y valoración de la iniciativa en comento, mediante un análisis del contenido de la propuesta para determinar la constitucionalidad y legalidad de la iniciativa que se dictamina.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN:

PRIMERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 prevé de forma expresa los ideales de la dinámica del desarrollo nacional, bajo la rectoría del Estado. Así, el primer párrafo establece claramente que:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Este párrafo postula una vinculación estrecha entre competitividad y el crecimiento económico, a partir de la relación causal en la que la competitividad es la base del crecimiento.

El tercer párrafo del artículo citado prevé que: “El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución”.

Adicionalmente, el párrafo cuarto establece que el desarrollo nacional es una actividad concurrente, en los siguientes términos: “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social

y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación".

El sexto párrafo establece además que el sector público: "podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo".

Por último, es relevante citar el párrafo el cual manda que:

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Estos artículos constitucionales son un cimiento firme para llevar a cabo la reforma propuesta al artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con la adición un inciso e) que a la letra dice: "La Secretaría [de Economía] promoverá e incentivará la inversión de capital público y privado con el propósito de desarrollar la producción empresarial de las micro, pequeñas y medianas empresas, fortaleciendo su producción y competitividad a escala nacional y global".

SEGUNDA. Nuestra Constitución prevé una amplia gama de derechos de los pueblos y comunidades indígenas. El artículo 2o., en su apartado B, segundo párrafo, fracción I establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para: "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos".

Adicionalmente, la fracción VII del artículo y fracción antecitadas establece también la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para:

Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para

incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

De esta forma, la propuesta de adición de una fracción IV al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa cuenta con un sólido fundamento constitucional.

La propuesta de se refiere a la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES y los criterios a atender, adicionándose el siguiente criterio: "Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicana a nivel regional, estatal y municipal".

TERCERA. En lo relativo a la viabilidad de la propuesta en función de la legislación secundaria que se pretende modificar, cabe señalar que las propuestas presentadas están en armonía con los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previstos en el artículo 1, a saber:

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.

CUARTA. Con respecto la propuesta de adición de un inciso c) al artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cabe señalar que la Ley vigente, en el artículo 4 que se pretende modificar señala de forma clara, en la fracción I, inciso c), como objetivo de la Ley establecer:

Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial...

Es menester señalar

que la propia ley prevé la concurrencia de los sectores, privado, social y del conocimiento en la definición de sectores, del artículo 3, fracción VI.

Adicionalmente, el ya citado artículo 4, en su fracción II, inciso c), establece como objetivo de la Ley el promover: "El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes".

En razón de lo anterior se considera que el supuesto jurídico propuesto por el legislador ya se encuentra previsto en la misma Ley. En tal sentido, por técnica legislativa y atendiendo a los atributos que todo cuerpo normativo debe revestir, resulta innecesario adicionar algo que ya se encuentra previsto en la legislación, ya que esto resulta reiterativo y ocioso.

QUINTA. Con respecto a la adición de una fracción IV al artículo 10 No obstante de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ésta tiene el objetivo de fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

Esta Comisión dictaminadora, una vez analizado el contenido de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, encuentra que no existe un apartado que mencione los derechos a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos de todo el país. De ahí que la inclusión de una fracción que considere dichos derechos es necesaria.

No obstante, se observa un fallo fundamental de técnica legislativa, toda vez que, en el intrínsculo del proyecto de decreto se prevé la inserción de una fracción sin explicitar el necesario recorrido de las fracciones subsecuentes. Más allá todavía, la inserción de una nueva fracción, aún realizándose un recorrido de fracciones para alterar su orden, puede romper con la sistematicidad de nuestro orden jurídico, ya que toda ley en la que se cite cualquier fracción, comprendidas de la IV a la IX remitiría a un texto diferente.

Por ello, en lugar de adicionar una fracción IV, esta Comisión dictaminadora propone adicionar una fracción X, sin realizar recorrido de fracciones, por lo que, para efectos de armonizar la ley, también habría que modificar las fracciones VIII y IX para quedar, junto con la nueva fracción X, como sigue:

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

IX. Promover

que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a nivel regional, estatal y municipal;

SEXTA. Cabe señalar que la Comisión recibió opinión favorable de la Comisión de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanas, mediante Oficio LXV/CPIA/132/2021, recibida el día 25 de noviembre de 2021. Dicha opinión se adjunta al presente dictamen.

La opinión propone modificar la propuesta de artículo 4 para explicitar que la Secretaría de Economía promoverá e incentivará la economía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

No obstante, dada la generalidad del artículo 4 y a que en la adición de una fracción X al artículo 10 ya se prevén apoyos específicos para las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, se considera que la modificación propuesta por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanas es reiterativa.

Además, dado que se desecha la adición de un inciso c), a la fracción I del artículo 4, la cual es reiterativa, como se estableció en la consideración cuarta del presente dictamen, esta Comisión considera sólo la adición propuesta de una fracción X al artículo 10, en los términos establecidos en la consideración quinta del presente dictamen.

En función de las anteriores valoraciones las y los integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad someten a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se **adiciona** una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a VII. ...

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2022.

23-03-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 465 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 17 de marzo de 2022.

Discusión y votación, 23 de marzo de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, COMERCIO Y COMPETITIVIDAD, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Diario de los Debates

Ciudad de México, miércoles 23 de marzo de 2022

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene el uso de la palabra, para fundamentar a nombre de la comisión, el diputado José Guadalupe Fletes Araiza, hasta por cinco minutos.

El diputado José Guadalupe Fletes Araiza: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Guadalupe Fletes Araiza: El impulso al desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa y cada uno de los territorios en nuestro país y sus habitantes, como una alternativa de progreso hacia las comunidades que tienen la voluntad de organizarse y formalizarse, hoy es fundamental ya que dichas comunidades representan la base de nuestra economía, porque en su gran mayoría son las que atienden al sector primario y sobre todo a nuestros pueblos originarios y afromexicanos.

Como integrantes de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, me congratulo y agradezco ampliamente a las diputadas y diputados que integramos esta comisión por haber dictaminado de manera positiva esta iniciativa de ley, que abre grandes oportunidades de desarrollo y crecimiento a las y los mexicanos que tienen la voluntad de manera responsable y organizada, de formalizar sus negocios y empresas dentro de los rubros mercantiles, legales y fiscales, que en esta iniciativa se está abordando.

Como legisladores es de suma importancia hacer valer los derechos de las y los mexicanos que en nuestra Carta Magna están inscritos, y que en su artículo 25 instruye lo siguiente: Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático, y que mediante la competitividad, el desarrollo del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de las condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Dicho lo anterior, resulta ser de gran importancia la aprobación de esta iniciativa de ley, porque justamente se están haciendo valer estos derechos y llevarlos a la práctica, porque instruye alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares y promover las condiciones para que el desenvolvimiento del sector

privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

También es importante destacar que esta iniciativa de ley atiende una gran parte de los 17 objetivos del desarrollo sostenible y sus metas que conciernen a los pueblos originarios y afromexicanos y que nos instruye estimular el financiamiento de programas, obras y acciones que permitan impulsar al desarrollo de los pueblos originarios y afroamericanos evitando con ello la segregación, separación y la desaparición gradual de estas comunidades, de sus legados culturales, políticos y sociales que emanan de las mismas costumbres y de esta manera evitar el rezago en todas las categorías sociales, de educación, comercio, economía, cultura y forma de vida, permitiendo alcanzar un equilibrio social latente entre estas comunidades y la sociedad.

Compañeras diputadas y diputados, la trascendencia de esta ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público para contar con mecanismos de medición, de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las medianas y pequeñas empresas, fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios para las comunidades, pueblos originarios y afromexicanos a nivel regional, estatal y municipal, y promover que las dependencias y entidades de la administración pública federal y sus delegaciones en estas entidades federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios a estos grupos emprendedores que hoy con esta iniciativa se están impulsando y respaldando. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fletes Araiza.

En términos del artículo 14, numeral 1, inciso c), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria, tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Alan Castellanos Ramírez: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Alan Castellanos Ramírez: Antes de iniciar mi participación, quiero agradecer al Grupo Rotary La Paz que nos acompañaron y también a miembros del Rotary Texcoco, diputada Almazán, que también le dejaron un cordial saludo.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias.

El diputado Alan Castellanos Ramírez: Estimadas legisladoras y legisladores, desde la máxima tribuna del país, y a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, expreso mi más sincero agradecimiento a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad que tuvo a bien emitir un dictamen en sentido positivo a la iniciativa que un servidor presentó, con el fin de coadyuvar con todos los comercios, negocios, micro, pequeñas y medianas empresas.

En especial mi reconocimiento al presidente Inzunza y a mis compañeros de bancada Ildelfonso Guajardo, José Antonio Gutiérrez, María Guadalupe Alcántara, José Guadalupe Fletes, quien me antecedió en el uso de la voz, y al diputado Gustavo Cárdenas. A las y los legisladores de todas las bancadas que integran la comisión, mi gratitud por impulsar este proyecto.

Este dictamen considera establecer dentro de las directrices de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, las bases para que el gobierno fomente la inversión para el desarrollo empresarial, así como para las actividades productivas de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas.

A todas y todos ustedes, compañeros legisladores, los invito a votar a favor de este proyecto, con el fin de refrendar nuestro compromiso con las y los emprendedores mexicanos, para impulsar su desarrollo destinando recursos y esfuerzos para su formación, capacitación y consolidación de las Mypimes.

La sinergia de los organismos empresariales, las instituciones académicas, las de investigación y desarrollo científico y tecnológico y los gobiernos estatales y municipales con el gobierno federal, deberán de ser clave

para alcanzar los resultados esperados. Estas acciones se traducirán en el apoyo más grande de toda la historia de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas.

Nos queda claro que el universo empresarial es cada día mayor, lo que seguirá siempre planteando nuevos retos. Aún queda mucho qué hacer. Por ello, en el PRI buscaremos superar los paradigmas, a fin de preservar el apoyo a las empresas, para ayudarles a crecer eficientemente y reportar su capacidad competitiva en el mercado interno. También es de gran trascendencia seguir apoyándolas para que se inserten en la competencia global con mayores posibilidades de éxito.

Es así que resulta fundamental continuar los encadenamientos productivos del comercio y de los servicios entre las empresas de todos los tamaños, para seguir reforzando las cadenas de valor que permitan continuar el impulso del mercado interno.

Amigas y amigos, este dictamen es la oportunidad para que aquellos emprendedores que tienen la idea de iniciar un negocio se conviertan en empresarios y quienes ya tienen su unidad económica la hagan crecer hasta realizar sus sueños empresariales.

Es indudable que las Mypimes son un eslabón fundamental indispensable para el desarrollo nacional. Suman, en promedio, alrededor de 98 por ciento de las empresas existentes. Absorben aproximadamente el 72 por ciento de la fuerza laboral y, en conjunto, generan el 52 por ciento del producto interno bruto de México.

Para que la economía mexicana crezca en forma sostenida, genere empleos suficientes, reduzca los niveles de pobreza y mejore la calidad de vida de las familias, es preciso que la micro, pequeña y mediana empresa avance con solidez y consistencia, por lo cual es necesario formular estrategias de desarrollo que aprovechen el potencial empresarial que existe para alcanzar el progreso en un futuro.

El mejor crecimiento económico y social depende del trabajo conjunto del gobierno y de la sociedad. Trabajemos juntos por México, ese debe ser nuestro compromiso social con todas y todos los mexicanos.

También me gustaría agradecer a todo el equipo de trabajo que me acompaña en esta labor legislativa, muchas gracias equipo. Al equipo territorial allá, en el municipio de La Paz, a todos mis amigos y, sobre todo, a los ciudadanos por permitirme esta enorme responsabilidad. Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Castellanos Ramírez. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria.

Se instruye a la Secretaría, abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto, hacerlo de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Tiene la palabra el diputado Rafael Hernández Villalpando, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

El diputado Rafael Hernández Villalpando (vía telemática): Hernández Villalpando, del Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Villalpando. La diputada Olga Zulema Adams Pereyra, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Olga Zulema Adams Pereyra (vía telemática): Adams Pereyra Olga Zulema, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Adams. La diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Julieta Kristal Vences Valencia (vía telemática): Gracias, diputada presidenta, Julieta Vences Valencia, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Vences Valencia. Y la diputada Merary Villegas Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Merary Villegas Sánchez (desde la curul): Merary Villegas, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Villegas. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Diputado Mujica. Adelante.

El diputado Jorge Mujica Murias (desde la curul): Jorge Mujica, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Mujica. Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación y de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel: Ciérrase la plataforma digital. Presidenta, se emitieron 465 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Aprobado, en lo general y en lo particular, por 465 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. **Pasa el Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

La Secretaria Senadora María Guadalupe Saldaña Cisneros: Asimismo, se recibió MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en materia de inserción de actividades productivas de los pueblos y comunidades indígenas.



**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY
PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA**

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VII. ...

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE
LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.



Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Vicepresidenta

Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria

La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila: Se turna a las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos.

Y pasamos al siguiente asunto.

Asimismo, tenemos la primera lectura del dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

5



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada, para su estudio y dictamen, la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.**

Estas Comisiones Unidas que suscribimos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI del Reglamento del Senado de la República, nos reunimos para el análisis, discusión y votación de la minuta que se menciona de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado "**OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA**" se presentan los términos, sentido y alcance del proyecto de decreto.
- III. En el apartado "**CONSIDERACIONES**" se expresan los argumentos de valoración de la minuta y de los motivos que sustentan el presente dictamen.
- IV. En el apartado denominado "**ACUERDO**" se presentan, de manera textual, los términos en que resuelven las Comisiones.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 12 de octubre del 2021¹, el diputado Alan Castellanos Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 4º y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Con oficio D.G.P.L. 65-II-1-60 del 12 de octubre de 2021, con número de expediente 414, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos, para opinión.
3. El 25 de noviembre de 2021, la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, recibió, mediante Oficio No. LXV/CPIA/132/2021, la Opinión a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 4º y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanos.
4. Con oficio CECC/LXV/030/2021 del 30 de noviembre de 2021, la Comisión de Economía Comercio y Competitividad, solicitó a la Mesa Directiva prórroga por un plazo de 45 días con la finalidad de poder realizar un adecuado estudio y análisis de la iniciativa que se señala para poder emitir el respectivo dictamen.
5. Con oficio D.G.P.L. 65-II-1-292 del 15 de diciembre de 2021, con número de expediente 414, la Mesa Directiva autorizó una prórroga hasta el 30 de abril de 2022 para que se dictamine la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan los artículos 4º y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, presentada por el diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI.

¹ Castellanos Ramírez, A. "Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 4o. y 10 de Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, suscrita por el diputado Alan Castellanos Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI", presentada el 28 de septiembre de 2021, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2021/sep/20210928-II.html#iniciativa22>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

6. En fecha 9 de marzo de 2022, los integrantes de la Comisión de Economía Comercio y Competitividad aprobaron el dictamen² de referencia y en fecha 23 de marzo del 2022 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó con 465³ votos el dictamen correspondiente.
7. En fecha 29 de marzo de 2022, a través del Oficio No. D.G.P.L 65-II-1-684 EXP. No. 414, la Cámara de Diputados turnó la Minuta de referencia.
8. En fecha 29 de marzo de 2022, a través del Oficio No. DGPL-2P1A.-2178 la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, dictó turno a las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores.
9. En fecha 26 de octubre de 2022, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras nos reunimos para el análisis, estudio y votación del dictamen correspondiente a la minuta de mérito.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El dictamen elaborado por la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad deriva de la Iniciativa presentada por el diputado Alan Castellanos Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien propone una reforma a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con la finalidad de fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

De lo anterior se retoman los elementos que consideró la Colegisladora para aprobar la reforma en estudio:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 prevé de forma expresa los ideales de la dinámica del desarrollo nacional, bajo la rectoría del Estado. Así, el primer párrafo establece claramente que:

Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen

² Cámara de Diputados, Comisión de Economía, "Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", publicado el 23 de marzo de 2022, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2022/mar/20220323-IV.pdf#page=57>

³ Cámara de Diputados, "En la LXV Legislatura relativos a leyes o decretos", 23 de marzo de 2021, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <http://sitl.diputados.gob.mx/LXV-leg/dictameneslxv-ld.php?tipot=&pert=0&init=222>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

2. Nuestra Constitución prevé una amplia gama de derechos de los pueblos y comunidades indígenas. El artículo 2o., en su apartado B, segundo párrafo, fracción I, establece la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para "Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos".
3. Adicionalmente, la fracción VII del artículo y fracción antes citada establece también la concurrencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios para:

Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

De esta forma, la propuesta de adicionar una fracción al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa cuenta con un sólido fundamento constitucional.

4. En lo relativo a la viabilidad de la propuesta en función de la legislación secundaria que se pretende modificar, la propuesta presentada está en armonía con los objetivos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, previstos en el artículo 1, a saber:

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público.

5. Esta Comisión dictaminadora, una vez analizado el contenido de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, encuentra que no existe un apartado que mencione los derechos a las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos de todo el país. De ahí que la inclusión de una fracción que considere dichos derechos es necesaria.
6. La Comisión de Economía, Comercio y Competitividad recibió opinión favorable de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afroamericanas, mediante Oficio LXV/CPIA/132/2021, recibida el día 25 de noviembre de 2021. Dicha opinión se adjunta al presente dictamen.

De la exposición anterior, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único. - Se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a VII. ...

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LLY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES

Para el análisis de esta minuta, acreditada la Competencia de esta Comisión para dictaminar el documento, primero se justificará la existencia de un problema que se plantea resolver con la iniciativa; el cual es, a saber, atender el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las comunidades indígenas y afromexicanas por la falta de acceso a herramientas que les permitan obtener aquellos ingresos que cubra por lo menos sus necesidades básicas. Posteriormente se argumentará cómo las acciones afirmativas son el instrumento jurídico a través del cual se busca la igualdad sustantiva y cómo esta iniciativa responde al problema con el uso de esta herramienta. Se analizarán las facultades de la Secretaría de Economía, incluidas las comunidades indígenas y afromexicanas, para justificar la necesidad de que se implementen estos programas de apoyo. Finalmente, se concluye que el apoyo a las comunidades indígenas y afromexicanas es una obligación constitucional de carácter transversal; es decir, se debe considerar el apoyo a dichas comunidades en todas las leyes de sistema jurídico mexicano, incluida aquella para apoyar a las micro, pequeña y mediana empresa.

PRIMERA. Estas Comisiones de Economía y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85; 86; 89; 93; 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113; 117; 135, fracción I; 163, fracción I; 174; 175, párrafo 1; 176; 177, párrafo 1; 178; 182; 183; 184; 186; 187 y 190, párrafo 1, fracción VI, del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para elaborar el dictamen correspondiente a la presente minuta.

SEGUNDA. Tal como se señaló en los antecedentes, mediante esta minuta se propone la adición de la fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en adelante, "Ley"). Lo anterior, con el objetivo de incluir en los criterios para la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES la inserción de las actividades productivas y servicios que llevan a cabo las comunidades indígenas y afromexicanas en los siguientes términos:

"Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

...

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

...

Esta Comisión coincide con el espíritu de la propuesta pues, si bien es cierto esta Ley ya está enfocado en el apoyo de un grupo vulnerable que, sin embargo, sostiene la economía de este país, como lo son la MIPYMES, también es cierto que, dentro de ese grupo, quienes necesitan atención especial son aquellas actividades productivas desarrolladas dentro de las comunidades indígenas y afromexicanas por ser los grupos más vulnerables.

De esta manera, mediante esta minuta, la Colegisladora advirtió acertadamente la importancia y relevancia que tendría el incluir a las actividades económicas que se llevan a cabo en dichas comunidades dentro de los beneficiarios de los apoyos financieros, de asesoría y capacitación que actualmente ya contempla la Ley, pues el incremento una mejor administración, manejo de sus industrias, así como el acceso a recursos que les permitan crecer no sólo mejoraría las condiciones de vida de los emprendedores, sino de sus comunidades al generar empleos y recursos que les permitan, además de satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, también les permitiría acceder a mejores condiciones de vida.

A partir de datos oficiales se ha encontrado que en nuestro país existen 69 comunidades originarias que desarrollan su propio arte popular, y se estima que alrededor de 12 millones de personas se dedican a la elaboración de artesanías. Para la cuantificación de esta actividad, la Cuenta Satélite de la Cultura de México (CSCM) utiliza como referencia el Sistema de Cuentas Nacionales 2008 de Naciones Unidas, la Guía Metodológica para la implementación de las Cuentas Satélite de Cultura en Iberoamérica del Convenio Andrés Bello y recomendaciones nacionales como el Manual de diferenciación entre Artesanía y Manualidad del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART).

En la CSCM la producción de artesanías se clasifica en ocho grandes áreas: alfarería y cerámica; fibras vegetales y textiles; madera, maque y laca, instrumentos musicales y juguetería; cartón y papel, plástica popular, cerería y pirotecnia; metalistería, joyería y orfebrería; Lapidaria, cantería y vidrio; Talabartería y marroquinería; y Alimentos y dulces típicos. En este contexto, el sector de la cultura generó 724,453 millones de pesos corrientes en 2019, de los cuales, las artesanías aportaron 138,291 millones de pesos que representan 19.1% del sector cultural. En 2019 las artesanías emplearon 489,890 puestos de trabajo



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LFPY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ocupados remunerados; esto representó 35.1% de los puestos que empleó el sector de la cultura en su conjunto⁴.

Por su parte con información de la “Encuesta Nacional de Ingreso en los Hogares (ENIGH) de 2018” se sabe que más de un millón de personas en nuestro país viven totalmente de la venta de sus artesanías. El dato de mayor relevancia y que representa el insumo esencial en el planteamiento que se formula en el presente proyecto es que sólo el 2.8 por ciento de la población que realiza una actividad artesanal tiene un trabajo dentro del marco legal, por lo que se estima que alrededor de 8.5 millones de artesanos realiza sus actividades en la informalidad y ello limita el potencial que tienen nuestros artesanos de expandir sus negocios y, principalmente, para acceder a los beneficios que ofrecen los programas sociales, capacitación asesoramiento o a recursos señalados en algunos instrumentos jurídicos.

Con el objetivo de impulsar de manera prioritaria las MIPYMES de los grupos vulnerables, se plantea en esta minuta tener una consideración especial con las empresas que pertenezcan a las personas indígenas y afromexicanas para que, mediante *acciones positivas*, se logre un equilibrio en oportunidades para aquellas empresas que se encuentran manejadas por los grupos vulnerables. En efecto, las acciones afirmativas únicamente pueden entenderse en un contexto de discriminación, que, al estar basada en estereotipos y prejuicios, define relaciones desiguales injustificadas.

Los actos de discriminación tienen como resultado relaciones jerárquicas basadas en una cultura de privilegios para algunas personas, al tiempo que mantienen fuera de éstos a otras personas, con lo que no solamente se perpetúa la desigualdad a través de generaciones, sino que llega un punto en el que tales desigualdades son imposibles de superar en incluso si dichos actos de discriminación desaparecen o disminuyen; lo cual es el caso de las comunidades indígenas e, incluso peor, el caso de las comunidades afromexicanas. En estos casos, se deben redefinir las relaciones basados en el reconocimiento de la dignidad humana, por lo que es necesario que quienes han sido excluidos del acceso a derechos y oportunidades puedan acceder a ellos. Esto sólo se puede lograr mediante una serie de medidas que les den trato preferencial a aquellos grupos vulnerables hasta en tanto puedan

⁴ INEGI, “Estadísticas a propósito del día internacional del artesano (19 de marzo)”, publicado el 17 de marzo de 2021, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saludoprensa/aproposito/2021/EAPArtesano21.pdf>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

disfrutar de sus derechos y ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad; en suma, el sentido de las acciones afirmativas se debe comprender en este contexto⁵.

En efecto, las *acciones afirmativas* responden a las necesidades de los grupos o personas que han recibido un trato desigual para favorecerse con mecanismos de distribución de bienes escasos, en este caso recursos públicos, con el fin de generar situaciones que permitan su desarrollo de condiciones equitativas basados en la igualdad y la justicia social⁶.

Un trato privilegiado o desigual para corregir esquemas de discriminación sistemáticos tuvo su origen en el caso *Oliver Brown et al. vs. Board of Education of Topeka, Kansas*. En el fallo unánime de la Corte americana, bajo la presidencia del juez Earl Warren, se declaró que la segregación tiene un efecto perjudicial sobre los niños de color; la segregación deliberadamente implantada producía un estigma de inferioridad psicológica en el niño e incluso declaraba que la segregación en sí misma era un error moral. Desde entonces, la lucha de las personas afroamericanas por la desegregación llegó a ser con más claridad un "movimiento normativamente orientado"⁷.

Posteriormente, en 1971 la Suprema Corte de los Estados Unidos también analizó el caso *Griggs vs. Duke Power Co.* En su decisión, la Corte no sólo se basó en que el título VII de la Ley de Derechos Civiles prohibía las prácticas que tenían un motivo de discriminación sino también las prácticas que fueran adoptadas sin intención de discriminación pero que tenían un efecto de discriminación en las mujeres y en las minorías en general. Su decisión fue el comienzo de una definición legal denominada "impacto dispar" o "efecto adverso". En este caso, si el demandante alega el impacto de una práctica aplicada a un grupo protegido, el demandado debe presentar como prueba que el uso de dicha práctica es justificado. El caso *Griggs*, la Corte conceptualizó la discriminación como un fenómeno complejo, de naturaleza sistemática, por lo que es deber del Estado corregir los desequilibrios raciales y sexuales existentes en la composición de la fuerza de trabajo y la infrautilización de esta, con el fin

⁵ CONAPRED, "Acciones afirmativas", publicado en el 2011, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/AA_MSI.pdf

⁶ CONAPRED, "Acciones afirmativas", publicado en el 2011, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/AA_MSI.pdf

⁷ En 1890 se promulgan las primeras leyes de "Jim Crow", que segregan completa mente la raza blanca de la raza negra. Se estimulan con dichas leyes, maneras de opresión y explotación que dejó en un lugar inferior al negro. Calderazzi, A. Máximo, *La revolución negra en los Estados Unidos*, trad. de Arriba Egea, España, Bruguera, 1972, p. 66.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LFPY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

de evitar futuras condenas por discriminación⁸; eso fue el inicio de los que ahora se conocen como “acciones positivas”.

En ocasiones, es necesario dar un trato más privilegiado en las leyes a los grupos vulnerables con el objetivo de disminuir aquellos desequilibrios que *de facto* se dan sobre ciertos grupos vulnerables y, en este caso, la reforma que se promueve tiene como intención hacer énfasis en que la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en todo el territorio nacional.

En efecto, a los problemas a los que tradicionalmente se enfrentan los emprendedores, deben sumarse los problemas a los que se enfrentan las personas indígenas y afromexicanas en el ejercicio de sus derechos, principalmente en aquellos de índole económica y acceso a oportunidades, empezando por problemas como la barrera del lenguaje, hasta problemas de discriminación, así como mucho menor acceso al crédito pues, de acuerdo con Eduardo Orihuela Estefan, presidente de la Confederación Nacional de Productores Rurales (CNPR), los pequeños y medianos productores hacen cosas sin tener la información completa, lo que causa que la curva de aprendizaje sea más costosa y larga que para quienes cuentan con la información y pueden disminuir los costos⁹.

Se tiende a creer que las comunidades indígenas y afromexicanas sólo se dedican a la microindustria o a las artesanías y, si bien es cierto un gran número de las personas pertenecientes a las comunidades indígenas y afromexicanas emprenden en dichas actividades, lo cierto es que encasillar a dichas comunidades en las mencionadas actividades también constituye un acto de discriminación y perpetuación de estereotipos pues su condición no debe determinar su ocupación; por lo que es esencial que se rompa con este estereotipo y hacer partícipe de manera privilegiada de las bondades de la Ley a los miembros de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Hablando de manera específica respecto a la educación, el informe elaborado por el Coneval denominado “*Las experiencias de las comunidades educativas en el contexto de la pandemia por COVID-19 y la Estrategia Aprende en Casa en México*”, describe los retos que

⁸ Bartosic, Florian y Minda, Gary, “The Labor Law Legacy of the Burger Court’s Last Term: A Failure of Imagination and Vision”, *Arizona Law Review*, Tucson, vol. 28, núm. 4, 1986, pp. 535-538. Véase, asimismo, el comentario de una sentencia opuesta al caso Griggs como es la decisión de 1984, *Memphis Firefighters vs. Stotts*.

⁹ Gobierno de México, “Pymes mexicanas, una palanca de impulso para el sector agrícola”, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.bancomext.com/blog-bancomext/pymex/pymes-mexicanas-una-palanca-de-impulso-para-el-sector-agricola/>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

enfrentó la población durante el cierre de las escuelas en el periodo de Pandemia y las dificultades que se tuvieron que sortear al implementarse la educación a distancia. La imposibilidad técnico y económica provocó que cientos de estudiantes lamentablemente quedaron incomunicados digitalmente y el aislamiento virtual en mucho contribuyó en el abandono escolar de cientos de estudiantes¹⁰, principalmente en las zonas más alejadas de las urbes y en las que se identifica a la población más vulnerable como son las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos.

TERCERA. Con fecha del 30 de noviembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOADF)**¹¹. Que el artículo 34 de la mencionada Ley refiere que la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

VI.- Estudiar y determinar mediante reglas generales, conforme a los montos globales establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, incluyendo los subsidios sobre impuestos de importación, y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.

XVII.- Organizar y patrocinar exposiciones, ferias y congresos de carácter industrial y comercial.

XXII.- Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.

XXIV.- Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa y la microindustria y actividad artesanal, así como regular la organización de productores industriales.

Por otra parte, la Secretaría de Economía es responsable, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, de la aplicación de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal en los siguientes términos:

¹⁰ El Economista, "Advierten alza de desigualdad por falta de educación", publicado el 20 de Julio de 2022, el artículo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.eleconomista.com.mx/politica/Barreras-en-acceso-a-servicios-y-desigualdad-economica-provoco-desercion-escolar-en-la-pandemia-20220720-0122.html>

¹¹ Presidencia de la República, "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado el 30 de noviembre de 2018, el documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018#psc-tab=0



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

ARTICULO 2o.- La aplicación de esta Ley en la esfera administrativa corresponde a la Secretaría de Economía, sin perjuicio de las atribuciones que las demás leyes otorguen a otras autoridades federales, en cuanto no se prevean en forma expresa en esta propia Ley.

ARTICULO 3o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Empresas microindustriales, a las unidades económicas que, a través de la organización del trabajo y bienes materiales o incorpóreos de que se sirvan, se dediquen a la transformación de bienes, ocupen directamente hasta quince trabajadores y cuyas ventas anuales estimadas o reales no excedan de los montos que determine la Secretaría, los cuales se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

ARTICULO 4o.- Los empresarios de las microindustrias y los que se dediquen a la actividad artesanal, pueden ser personas físicas o morales que se constituyan con apego a las disposiciones de esta Ley, así como de otras leyes en cuanto les sean aplicables sin contravenir a la primera

ARTICULO 7o.- La Secretaría, con la participación, en su caso, de las demás dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos de los Estados y Municipios, procurará la aplicación y vigilará el cumplimiento de esta Ley y, en particular, realizará lo siguiente:

I.- Determinar las actividades que sea más conveniente desarrollen las microindustrias.

II.- Fomentar la agrupación de empresas de microindustrias para obtener financiamientos, establecer sistemas de ventas y compras en común de materias primas y productos.

III.- Elaborar programas de difusión, gestión, formación y capacitación empresarial, así como de servicios de extensivismo, para identificar y resolver problemas relacionados con la organización, producción y mercado de las microindustrias.

V.- Promoverá la participación del sector turístico en el desarrollo de acciones que permitan a las microindustrias en regiones turísticas mejorar su desempeño en la producción artesanal.

ARTICULO 9o.- Los empresarios deberán indicar su nombre o, en su caso, la denominación comercial de la empresa, seguidas de las palabras "empresa microindustrial" o las siglas "MI" y "ART" tratándose de personas físicas se dediquen a la producción de artesanías, para su fácil identificación y distinguirlos en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere esta Ley.

ARTICULO 13.- Las sociedades de que trata el artículo anterior existirán bajo una denominación o una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o razón social irán inmediatamente seguidas de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial" o de su abreviatura "S. de R. L. MI.", y de las



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

siglas "ART" tratándose de personas morales que se dediquen a la producción de artesanías. La omisión de este requisito sujetará a los socios a la responsabilidad que establece el artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO 13.- Las sociedades de que trata el artículo anterior existirán bajo una denominación o una razón social que se formará con el nombre de uno o más socios. La denominación o razón social irán inmediatamente seguidas de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial" o de su abreviatura "S. de R. L. MI.", y de las siglas "ART" tratándose de personas morales que se dediquen a la producción de artesanías. La omisión de este requisito sujetará a los socios a la responsabilidad que establece el artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Economía integrará el Padrón Nacional de la Microindustria con los datos de estas empresas. En la elaboración y manejo del Padrón podrán participar las autoridades estatales y municipales, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren conforme al Capítulo VII de la presente Ley.

El Padrón contará con una sección para las personas físicas y morales que se dediquen a la producción de artesanías.

ARTÍCULO 21.- Las empresas Microindustriales que figuren en el Padrón, recibirán los apoyos y estímulos que corresponda otorgárseles conforme a esta Ley, a la Ley de Ingresos de la Federación y a las demás disposiciones legales y administrativas que los establezcan.

ARTÍCULO 35.- Se crea la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, que tendrá por objeto impulsar el desarrollo de las empresas microindustriales a través de las acciones previstas en la presente ley.

La Comisión se encargará de estudiar y analizar las necesidades y la problemática que enfrenta la planta microindustrial del país, para proponer medidas que alienten su crecimiento y consoliden sus niveles productivos.

La Comisión será el conducto a través del cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal coordinen su actuación para el otorgamiento de los beneficios y facilidades que se determinen conforme a esta Ley. El Ejecutivo Federal proveerá lo conducente para que los secretarías de estado y departamentos administrativos, en el ejercicio de sus atribuciones, realicen los actos y adopten las medidas que permitan alcanzar los fines y objetivos mencionados.

ARTÍCULO 36.- La Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria, se integrará por sendos representantes propietarios de la Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, de Energía, de Economía, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social y del Gobierno del Distrito Federal, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

La presidencia de la Comisión corresponderá a la Secretaría de Economía.

ARTÍCULO 37.- Para lograr los objetivos y finalidades establecidos en este ordenamiento, la Comisión realizará las siguientes funciones:

III.- Proponer la forma y términos para el otorgamiento y aplicación de los apoyos y estímulos a que se refiere esta ley;

VI.- Evaluar la política de apoyos a que se refiere esta ley;

VIII.- En general, proponer las medidas que se estimen apropiadas para el fomento y desarrollo de las microindustrias y sobre los conductos legales que procedan para la atención de consultas, quejas y reclamaciones que se presenten.

IX.- Fomentar la producción de artesanías, para lo cual podrá:

A). Formular las recomendaciones pertinentes a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas, con el propósito de consolidar y ampliar los niveles de productividad de la actividad artesanal; facilitar el abastecimiento de los insumos necesarios para el desarrollo de ésta; gestionar los financiamientos que correspondan y promover la comercialización directa de los productos artesanales;

B). Proponer los criterios para otorgar los certificados de origen, así como las normas mínimas de calidad que deben cumplir las artesanías para su exportación;

C). Promover la celebración de acuerdos de coordinación con las entidades federativas, para fomentar la producción de artesanías, involucrando la participación de organismos especializados en la materia, y

D). Propiciar la concentración regional de la producción artesanal con el fin de facilitar su promoción, a través de la celebración de ferias y exposiciones artesanales, a nivel nacional e internacional, conforme a las disposiciones aplicables.

X. Proponer los apoyos y estímulos que se estimen apropiados para el fomento y desarrollo de microindustrias en regiones turísticas.

Sobre este tema, es importante destacar las facultades y actividades de las unidades internas de las Secretarías de Economía responsables del impulso, capacitación, promoción, así como los recursos públicos destinados para favorecer el crecimiento de las MIPYMES y la responsabilidad social de participar en el desarrollo de las actividades vinculadas con la población más vulnerable:

PROGRAMA Sectorial de Economía 2020-2024¹².

¹² Secretaría de Economía, "PROGRAMA Sectorial de Economía 2020-2024. Publicado en el DOF el 24 de junio del 2020", publicado el 24 de junio de 2020, recuperado de: https://doi.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595481&fecha=24/06/2020#gsc.tab=0
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/559457/Programa_Sectorial_ECONOMIA_final_validada.pdf



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

La Secretaría de Economía fundamenta su competencia en los artículos 25, 26, 28, 90 y 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para establecer y conducir las políticas en materia de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.

El Programa tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos de la Secretaría de Economía encaminados a fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos, incrementar la innovación, impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, promover la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) productivas y de las personas emprendedoras y fomentar la igualdad económica entre regiones y sectores.

El marco jurídico institucional incluye los 13 Tratados de Libre Comercio con 50 países¹³ y acuerdos bilaterales y multilaterales en materia comercial y de inversión, de los que México forma parte, y diversas leyes como las de Comercio Exterior, de Bienes Nacionales, de Mejora Regulatoria, de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de Metrología y Normalización, para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Minera, de Competencia Económica, de Inversión Extranjera, de la Industria Eléctrica, de Hidrocarburos, de Protección al Consumidor, de la Propiedad Industrial, de Carretería Pública, de las Entidades Paraestatales, para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, entre otras.

Los Objetivos prioritarios plasmados en el Programa Sectorial de Economía 2020 - 2024, se alinean con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el marco del Eje 3. Economía, en los subtemas siguientes: 1) detonar el crecimiento, 2) respeto a los contratos existentes y allanto a la inversión privada, 3) impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, y 4) ciencia y tecnología.

Objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Economía 2020-2024
1.- Fomentar la innovación y el desarrollo económico de los sectores productivos.
2.- Impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria.
3.- Promover la creación y consolidación de las MIPYMES productivas para una mayor inclusión productiva.
4.- Fomentar la diversificación económica para una mayor igualdad entre regiones y sectores.

MANUAL de Organización General de la Secretaría de Economía¹³

¹³ Secretaría de Economía, "MANUAL de Organización General de la Secretaría de Economía". Publicado en el DOF el 2 de febrero del 2022. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5641872&fecha=02/02/2022#psc.tab=0



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

La Unidad de Desarrollo Productivo, encargada de diseñar y operar los instrumentos necesarios para implementar la política nacional de apoyo a los emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas. Dicha Unidad asumió las atribuciones del Instituto Nacional del Emprendedor y la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, y debe ejercer las conferidas a la Secretaría de Economía en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

1.0.6 Unidad de Desarrollo Productivo

Misión

Impulsar la política nacional de apoyo a los emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas que contribuya al desarrollo económico y bienestar social, propiciando su formación, innovación, competitividad, productividad, crecimiento, consolidación y proyección en los mercados nacional e internacional, a través de estrategias y líneas de acción de vanguardia.

Objetivo

Instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como contribuir al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y la productividad empresarial.

24. Ejercer las atribuciones conferidas a la Secretaría en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, y en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

25. Coordinar la emisión de las constancias que acrediten a las empresas estar constituidas como microempresas o microindustrias.

30. Promover y fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la microindustria y las actividades artesanales, de conformidad con la normativa vigente.

29. Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.

30. Promover y fomentar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, la microindustria y las actividades artesanales, de conformidad con la normativa vigente.

De la exposición anterior, las que Dictaminan concluyen que la Secretaría de Economía tiene facultades y tareas que, de manera precisa, involucran la atención de una de las poblaciones más vulnerables en nuestro país: los pueblos y comunidades indígenas. Sin embargo, de la revisión del articulado de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña Y Mediana Empresa, desafortunadamente no fue posible advertir una consideración especial que atienda las necesidades de este sector de la población y que fomenta acciones dirigidas a los emprendedores que no están relacionados con la actividad artesanal.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Si bien es cierto, las Secretarías de Bienestar y de Cultura encabezan programas y apoyos para el sector social, creemos que la reforma planteada por la Colegisladora contribuye a visibilizar que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuyo giro o actividad no sean las artesanías, encuentren en esta Ley una consideración y el arropo necesario que les facilite el acceso a los beneficios que ofrece la ley.

En este orden de ideas, las y los legisladores que integran las Comisiones Unidas que Dictaminan coincidimos que es importante inscribir en la Ley que el gobierno federal se convertirá en un facilitador para fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos a nivel regional, estatal y municipal. El fin último de esta reforma es el de cimentar en la agenda pública la atención de las necesidades de este sector de la población y tejer una política pública que amplifique el espectro de oportunidades y de desarrollo para los pueblos y comunidades indígenas.

CUARTA. Una segunda reflexión que deriva del análisis del andamiaje jurídico del que se vale la Secretaría de Economía para impulsar la política industrial, desafortunadamente no se identificó una estrategia que, de manera focalizada, sugiera la consideración de las comunidades afromexicanas. Hacemos esta observación, tomando en cuenta que el 9 de agosto de 2019¹⁴, se publicó en el DOF se adicionó el apartado C al artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) con el objetivo de reconocer a los pueblos y comunidades afromexicanas¹⁵ como parte de la composición pluricultural de México y con el fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

En consideración de todo lo anterior, consideramos relevante recuperar los elementos más valiosos que dieron sustento a la reforma de 2019¹⁶.

¹⁴ DECRETO por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el DOF en fecha 9 de agosto del 2019. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5567623&fecha=09/08/2019#gsc.tab=0

17. Los afromexicanos o afrodescendientes son quienes descienden de personas provenientes del continente africano que llegaron a México durante el periodo colonial, tanto en condición forzada como de libertad, para trabajar en haciendas, ingenios, minas, manufacturas, talleres y en servicios del hogar como cocineras, nodrizas o parteras, entre otras actividades. También incluye a las personas de origen africano que llegaron a México en épocas posteriores. Actualmente, la región en la que se concentran estas poblaciones es en los municipios de Ometepe y Cuajinicuilapa, así como en el distrito de Jamiltepec, ubicado en Oaxaca. Las entidades con mayor presencia de población afromexicana son Guerrero (6.5%), Oaxaca (4.9%) y Veracruz (3.3%). En México, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 1.16% de la población nacional se identifica como afromexicana.

¹⁶ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona un apartado C al artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Elementos que motivaron la reforma constitucional

La condición de este sector de la población de no reconocimiento está mediada por las circunstancias de invisibilidad a que han estado sujetos a lo largo del tiempo, una invisibilidad estructural que abarca diferentes planos de la realidad social, incluida la invisibilidad institucional, la cual los excluye como grupo social de acciones de política pública afirmativa y, salvo casos excepcionales, de programas especialmente diseñados conforme a sus propias características.

Esta situación acentúa una doble discriminación, pues no sólo no son reconocidos como una comunidad relevante para la Nación mexicana, sino también le han sido negados constantemente derechos por una condición étnica rechazada u olvidada, lo cual prefigura conductas que hacen vulnerable el autorreconocimiento afrodescendiente.

- De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda 2020 al menos 2 millones 576,213 personas auto adscritas como afromexicanos, lo cual representa un 2% del total de la población.
- De la población afromexicana en México el 50.4% corresponde a mujeres y 49.6% a hombres. Además, que el 7.4% de la comunidad es hablante de alguna lengua indígena.
- Estados con la mayor población: Guerrero, Estado de México, Veracruz, Oaxaca y la Ciudad de México.
- De la comunidad afromexicana censada y mayor a 15 años de edad, 107,236 habitantes se encuentran en condición de analfabetismo, 63,400 mujeres y 43,836 hombres; es decir el 4.16% de la población afro considerada en el censo. Guerrero es uno de los estados con mayor índice de analfabetismo en la comunidad, con 25,571 habitantes en esta condición, el 8.4 por ciento.
- Este sector poblacional se encuentra entre los grupos de mayor pobreza y bajo nivel de estudios. Porcentaje de analfabetismo es del 6.0, cuando a nivel nacional, la tasa es de 5.5.
- 5.1 por ciento tienen piso de tierra, en tanto que el promedio nacional es de 3.6, la media nacional de agua entubada es de 74.1 a nivel nacional y ellos el 66.5

Argumentos a favor de la aprobación de la reforma constitucional

Mexicanos. Cámara de Senadores. Recuperado de:
<https://www.senado.gob.mx/64/gaceta-del-senado/documento/95218>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Un gran número de afrodescendientes se reconocen como indígenas, porque comparten, en más de un sentido, una condición social que les es común: la pobreza transgeneracional. De ahí la relevancia de su reconocimiento constitucional, a fin de que se garanticen sus derechos, no sólo en términos de su pertenencia a la Nación, sino como un pueblo que, no obstante no ser considerado originario por la constitución, reúne los elementos de identidad y conformación social para considerarlo como parte integrante de la composición pluricultural de la Nación.

Tener presente a la comunidad afromexicana en nuestra Carta Magna significa que todas y todos en el Poder Legislativo debemos ser partícipes de la actualización de nuestros instrumentos jurídicos, para que a partir de la visibilización de sus derechos se favorezcan y faciliten múltiples oportunidad que abonen a la construcción de puentes a través de los cuales los pueblos y comunidades afromexicanas puedan transitar a un estado de bienestar¹⁷.

En este mismo sentido, nuestra Constitución reconoce que México es una nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas¹⁸. Además, mandata que las constituciones y leyes de las entidades federativas deberán promover la igualdad de oportunidades de la población indígena, eliminar cualquier práctica discriminatoria y determinar las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos¹⁹.

Dicho lo anterior y fundamentada la decisión de este cuerpo colegiado en la reforma constitucional de 2019, las que Dictaminan consideran acertado efectuar la actualización de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con objeto de incluir a los pueblos y comunidades afromexicanas en la delineación de una política pública eficiente y que combata la discriminación.

QUINTA. Si bien es cierto la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tiene como propósito constituirse como una herramienta de apoyo y de acompañamiento para facilitar el crecimiento y desarrollo de las MIPYMES, también es importante precisar que pese a que su espectro de atención es universal y se ejecuta sin ningún tipo de discriminación, también debemos advertir que, en cumplimiento de las precisiones constitucionales orientadas a la atención de las necesidades de la población más vulnerable en nuestro país, es conveniente aprobar la reforma propuesta por la

¹⁷ UNAM, "Enfrentan afromexicanos obstáculos para acceder a espacios de desarrollo", publicado el 29 de agosto de 2021, el artículo se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2021_711.html

¹⁸ Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁹ *Idem*.



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Colegisladora para facilitar la inserción de las actividades productivas y de servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

Dicho lo anterior, esta reforma se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad humana, por lo que es necesario que quienes han sido excluidos del acceso a derechos y oportunidades históricamente, a través de este tipo de reformas puedan acceder a ellos. Bajo este argumento, se considera que son necesarias las precisiones regulatorias cuando es importante establecer un tratamiento equitativo entre los gobernados y que de manera directa atienda las necesidades de los grupos vulnerables. En efecto, a los problemas a los que tradicionalmente se enfrentan los emprendedores, deben sumarse los problemas a los que se enfrentan las personas indígenas y afromexicanas en el ejercicio de sus derechos, empezando por problemas como la barrera del lenguaje, hasta problemas de discriminación, capacitación e inaccesibilidad a algún tipo de crédito.²⁰

IV. RESOLUTIVO

Por las razones expuestas anteriormente, las y los senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Economía y de Estudios Legislativos, compartimos el espíritu de la minuta objeto del presente dictamen, por lo que estimamos valiosa su aprobación.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único. - Se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VII. ...

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

²⁰ Gobierno de México, "Pymes mexicanas, una palanca de impulso para el sector agrícola", el documento se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.bancomext.com/blog-bancomext/pymex/pymes-mexicanas-una-palanca-de-impulso-para-el-sector-agricola/>



COMISIÓN DE ECONOMÍA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LLY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

...

Transitorio

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

12-09-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de actividades productivas para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 80 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 14 de marzo de 2023.

Discusión y votación 12 de septiembre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ECONOMÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN MATERIA DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 12 de Septiembre de 2023

Pasamos a la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Economía; y de Estudios Legislativos, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de actividades productivas para los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Dicho dictamen considera una minuta del 29 de marzo de 2022. Al dictamen se le dio primera lectura en la sesión del pasado 14 de marzo.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstenga, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: En la Mesa Directiva no se tiene registro de oradores para la presentación o discusión del proyecto de Decreto.

Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta sólo de un artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Está a discusión. En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados, ni reservas. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación.

Hago de su conocimiento que el Senador Moya Clemente ha hecho llegar su participación a esta Mesa Directiva para que sea considerado en el Diario de los Debates. Se registra.

Muchas gracias, Senador.

Intervención del Senador Roberto Juan Moya Clemente

DOCUMENTO

La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat: Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

Pregunto, si falta algún Senador o Senadora por emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme el registro en el sistema electrónico, se emitieron 80 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que hay unanimidad.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de actividades productivas para los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo Único.- Se adiciona una fracción X al artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...

I. a VII. ...

VIII. Contar con mecanismos de medición de avances para evaluar el impacto de las políticas de apoyo a las MIPYMES;

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable, y

X. Fomentar la inserción de las actividades productivas y servicios de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas a nivel regional, estatal y municipal.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.- Dip. **Marcela Guerra Castillo**, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Olga Luz Espinosa Morales**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 13 de octubre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.